

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 19 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA

ADMINISTRACION ECONOMICA PROVINCIAL

REFORMADO CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1881.

(Continuacion.)

En igual forma procederá el Interventor de la provincia para consultar al Delegado los asuntos de la oficina de su cargo que requieran resolución de dicha autoridad en forma de expediente.

CAPÍTULO III,

Personal.—*Nombramientos, promociones, distribucion, deberes y atribuciones.*

Art. 64. El número y clase de funcionarios de cada una de las dependencias de la Hacienda pública se ajustará á lo que determinen los presupuestos generales del Estado.

Art. 65. Las Administraciones de Contribuciones y Rentas, las

de Propiedades é Impuestos, las Tesorerías de provincia, las Administraciones subalternas de Rentas estancadas y las de Bienes nacionales serán fiscalizadas é intervenidas por el Interventor de la misma provincia.

Las demás dependencias serán fiscalizadas por el funcionario á quien se encomiende el cargo ó las atribuciones del Interventor.

Se exceptúan las Administraciones de Loterías, cuyos actos serán fiscalizados por el funcionario que con este carácter y dependiente del Interventor general del Estado preste servicio en la Direccion general de que dependa este ramo.

Art. 66. El Delegado de cada provincia es el Jefe de todas las dependencias de la Hacienda, del Cuerpo de Inspectores de la comprobacion administrativa y de los individuos del Cuerpo de Carabineros y Resguardos especiales de las rentas que existan en ella. Su nombramiento y remocion corresponde al Ministro de Hacienda.

Art. 67. Los Interventores de las provincias, los Interventores ó Contadores de las demás dependencias y establecimientos de la Hacienda en las mismas, serán nombrados y removidos segun dispone la ley de 25 de Junio de 1870 por el Ministro, á propuesta fundada de la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Art. 68. El nombramiento y la remocion de los Administradores de Contribuciones y Rentas y de los de Propiedades é Impuestos y el de los Tesoreros se hará por el Ministro de Hacienda.

Art. 69. Los Jefes de Negociado y Oficiales de las Administraciones y Tesorerías, se nombrarán y removerán por el Ministro de Hacienda.

Art. 70. El nombramiento y remocion de los Jefes de Negociado y Oficiales de las Intervenciones se hará segun dispone la ley de 25 de Junio de 1870, por el Ministro de Hacienda, á propuesta de la

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Art. 71. Los aspirantes á Oficial, y los porteros, ordenanzas y mozos de las dependencias de Hacienda serán nombrados y removidos en esta forma:

Los de todas las Intervenciones por el Interventor general.

Los de las Administraciones de Contribuciones y Rentas por el Director general de Contribuciones.

Los de las Administraciones de Propiedades é Impuestos por el Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Los de las demás dependencias por los Directores generales de quienes dependan.

Art. 72. El nombramiento y remocion de los Secretarios de las Delegaciones de Hacienda se hará por el Ministro del ramo, á propuesta de los respectivos Delegados.

El nombramiento y remocion de los Escribientes y Ordenanzas de las Delegaciones corresponde á los Delegados de Hacienda.

Art. 73. Los Tesoreros distribuirán entre los individuos que merezcan su confianza las asignaciones destinadas, tanto á los Auxiliares de Caja de las de su respectivo cargo, como para los gastos que ocasiona el pago á las Clases pasivas. Tambien corresponde á los Tesoreros el nombramiento y remocion de los Auxiliares que hayan de desempeñar el servicio del Giro mútuo, cuyos haberes satisfarán con el producto del premio que les está señalado. De todos los actos oficiales de estos subalternos serán inmediata y directamente responsables los mencionados Tesoreros.

(Se continuará.)

Núm. 2026.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 2 del próximo Junio y hora de las diez de su mañana tendrá

lugar ante el Sr. Alcalde de Pedrajas de San Esteban, con asistencia del capataz de la comarca ó del guarda local, la tercera subasta de tres mil cargas de ramera existentes en el monte de propios de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de doscientas setenta pesetas y con arreglo á las demás condiciones del pliego facultativo que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento del mencionado pueblo.

Valladolid 17 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Núm. 2616.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

— « » —

Habiendo acudido á esta Delegacion de Hacienda, D. Joaquin Caton, vecino de Villanubla, solicitando se le expida por duplicado el resguardo de un depósito necesario que constituyó en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el dia 4 de Noviembre de 1872, número 334 de entrada y 461 de registro, importante 250 pesetas, como fianza de la contrata de conduccion de la correspondencia desde la Administracion de correos á la estacion y viceversa por cuatro años; por habersele extraviado el primero que le fué entregado por la suprimida Administracion económica, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de dos meses, se hagan las reclamaciones oportunas por las personas á quienes interese, ó bien presenten el resguardo extraviado, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin hacer uso del derecho que les asista, se declarará nula y sin valor ni efecto dicha carta de pago, expidiéndose por duplicado otra á favor del Señor Caton.

Valladolid 19 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, A. G. de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 A 1882.

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1882.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudacion é inversion de los fondos provinciales, verificadas en el espresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 83 de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.		Pests. Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	En la Depositaria de fondos provinciales.	188,857'69
	En el Instituto de segunda enseñanza.	5726'36
	En la Escuela Normal de Maestros.	680'72
	En la id. id. de Maestras.	145'47
	En la Academia de Bellas Artes.	2,112'61
	En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	22,638'19
Producto de las rentas y censos de la provincia.		
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes.		
Id. de donativos, legados y mandas.		
Id. recursos legales para cubrir el déficit.	75,176'50	
Id. del recargo sobre la sal comun.		
Id. del ramo de Instruccion pública.	2,964'50	
Id. del id. de Beneficencia.	60,893'67	
Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y las de consumos.		170,276'67
Id. de arbitrios especiales.		
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos.		
Id. de empréstitos.		
Id. de enajenaciones.		
Id. de resultas de presupuestos anteriores.	31,242'00	
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.		
Id. de reintegros.		
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.	"
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.	57,841'92
	TOTAL CARGO.	448,279'63

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.		TOTAL.
	Pests.	Cts.	
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPITULO I.— <i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	11,186'07	999'75	12,185'82
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	1,875'00	"	1,875'00
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	247'50	"	247'50
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	1,125'00	"	1,125'00
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia.	"	"	"
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	375'00	"	375'00
CAPÍTULO II.— <i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.	"	1,246'09	1,246'09
Idem por id. del servicio de bagajes.	"	887'06	887'06
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> .	"	900'00	900'00
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.	"	"	"
CAPITULO III.— <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	9,498'06	"	9,498'06
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas.			

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pests.	Cts.	Pests.	Cts.	Pests.	Cts.
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"	"	"	"	"	"
CAPÍTULO IV.— <i>Cargas.</i>						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.						
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPÍTULO V.— <i>Instruccion pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de 1. ^a Enseñanza.	499'98		199'98		699'96	
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	8,616'61		342'25		8,958'86	
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	3,747'62		616'14		4,363'76	
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	624'99		62'50		687'49	
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	5,975'46		1,743'16		7,718'62	
Idem por id. de la Biblioteca provincial.	"		500'00		500'00	
Idem por id. del Museo provincial.	112'50		"		112'50	
CAPÍTULO VI.— <i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	1,408'99		99'37		1,508'36	
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	2,854'95		64,534'13		67,389'08	
Idem por id. de las Casas de Misericordia.						
Idem por id. de las Casas de Espósitos.	1,624'94		50,192'83		51,817'77	
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.						
CAPÍTULO VII.— <i>Correccion pública.</i>						
Satisfecho por gastos de Cárceles.						
Idem por id. de Establecimientos penales.						
CAPITULO VIII.— <i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	"		3,624'32		3,624'32	
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.— <i>Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</i>						
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.						
CAPÍTULO II.— <i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1,062'48		"		1,062'48	
CAPÍTULO III.— <i>Obras diversas.</i>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"		"		"	
CAPITULO IV.— <i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	"		307'08		307'08	
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO ÚNICO.— <i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Seiembre de 18	"		"		"	

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pests.	Céts.	Pests.	Céts.	Pests.	Céts.
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»	»	»	»
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto.						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	»		57.841'92		57.841'92	
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18	»		»		»	
TOTAL DATA.	50.835'15		184.096'58		234.931'73	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importa el cargo.	448.279'63	
Importa la data.	234.931'73	
<i>Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.</i>	213.347'90	

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	202.100'91	213.347'90
En el Instituto de segunda enseñanza.	1.767'50	
En la Escuela Normal de maestros.	34'38	
En la id. id. de maestras.	18'05	
En la Academia de Bellas Artes.	825'49	
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	8.601'57	
	Igual.	

En Valladolid á 28 de Abril de 1882.—Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º: el Vicepresidente de la Comision, Eustaquio de Latorre.—El Depositario, Julian Térmens Cambronero.

NUM. 2484.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de una pollina, cuyas señas se espresan á continuacion, ejecutado en la noche para amanecer el treinta de Abril último á Hilario Mayorga, vecino de esta villa en cuya causa he acordado se anuncie en el *Boletin oficial* de esta provincia y de las limítrofes para que por las Autoridades y agentes de la policia judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dicha caballería, y caso de ser habida se ponga á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Tordesillas 2 de Mayo de 1882.
—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Señas de la pollina.

Una pollina de pelo rucio: como de cinco cuartas y media, de edad de siete años, estrellada, sin herrar,

teniendo bastante mas abultadas las dos costillas próximas á los hijares.

NUM. 2574.

Don Joaquín Maria de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de una pollina de la pertenencia de Juan Carrion Garrido, vecino de Pozaldéz que le fué sustraída del corral de su casa en la noche del 3 al 4 del actual á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho dias, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la ocupacion de la pollina sustraída y captura de las personas en cuyo poder se halle sinó justifican su legitima procedencia y remitiéndolas á estas cárceles.

Dado en Olmedo á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Joaquin M.º de Alós.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Señas de la pollina.

Edad nueve años, alzada regular,

pelo rucio á medio esquilar, sin herrar, estaba criando, y tiene una espundia al lado derecho de la natura; con albarda forrada con piel de oveja y sobreforrada con pellejo de votero, arcos de hierro, tarre de correa, cincha de cáñamo usado, con ramalillo de lo mismo y el aparejo de trapos.

NUM. 2606.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Autorizada esta Alcaldía para contratar por medio de subasta, pública el servicio de rasurar á los presos pobres que ingresen en la cárcel de partido durante el próximo año económico de 1882 á 1883: convoca licitadores á dicha subasta, que tendrá lugar el dia 30 del actual y hora de las once de su mañana en una de las salas del piso principal del palacio municipal, bajo el tipo de seis céntimos de peseta por cada plaza servida semanalmente y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía para que puedan examinarlas los que gusten.

Valladolid 17 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Ramon María P. Carrasco.

Con autorizacion del Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia para elevar á sesenta y dos y medio céntimos de peseta, el precio de la racion de pan y rancho que se facilite diariamente á cada uno de los presos pobres que ingresen en la cárcel de partido durante el próximo año económico de 1882 á 1883; esta Alcaldía convoca licitadores para la subasta pública, que bajo el indicado tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, tendrá lugar en una de las salas del palacio municipal á las once y media de la mañana del dia 30 del corriente mes.

Valladolid 17 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Ramon María P. Carrasco.

Autorizada esta Alcaldía para contratar por medio de subasta pública, el lavado de ropa blanca de los presos pobres de la carcel de partido, sábanas y almohadas del establecimiento, durante el próximo año económico de 1882 á 1883: convoca licitadores á dicha subasta que tendrá lugar el dia 30 del actual y hora de las once y cuarto de su mañana, en una de las salas del palacio municipal, bajo los tipos de

doce céntimos de peseta por cada plaza servida de los referidos presos, otros doce céntimos de peseta por cada una de las sábanas del establecimiento que se lave cuando sea necesario y seis por cada almohada, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la subasta.

Valladolid 17 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Ramon María P. Carrasco.

NUM. 2607.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda á venta libre en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, durante el ejercicio económico de 1882 á 1883, sirviendo de tipo para el arriendo la cantidad de 5.882 pesetas y 20 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda, con más el recargo municipal que autorice el Señor Gobernador de la provincia sobre dicha cuota y el 3 por 100 más, para cobranza y conduccion de caudales.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Mota del Marques 17 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Gaspar Cirajas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NUM. 2608.

Alcaldía constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en duplo número al de Concejales en el dia veintiocho del corriente á las once de su mañana en la sala Consistorial de este lugar, tendrá lugar, la subasta con la exclusiva al por menor, de las especies de consumos de carnes de todas clases, vino, vinagre, aguardiente y aceite y demás especies que comprende dicho impuesto con la libre venta; con el objeto de hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda en el año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, todos los dias y en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia convocando licitadores.

Castronuevo de Esgueva 17 de Mayo de 1882.—El Alcalde accidental, Angel Sanz.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 Á 1882.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles.	234	25	Leoncio Polo. Catalina Moreton. Alejandro Velez.	Trasporte de materiales. Alquiler un carro mano. Coladeras.	2 docenas.	3	75	91 12 7	47 50
Obras de reparacion en el Matadero público.	105	10	Mariano Alonso.	575 kilogramos de yeso.				9	77
Conservacion y arreglo de paseos.	368	38	Leoncio Polo. Ignacio Gaspar. Eduardo Tamayo.	Huebras. Triguillo para los Cisnes Aceite para las vagonetas	6	6		36 6 4	41 72
Idem de viveros y arbolados.	82	60							
TOTAL JORNALES..	790	33							
				TOTAL MATERIALES..				74	84

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	790	33
Id. los materiales.	77	84
Total pesetas.	858	17

Valladolid 29 de Abril de 1882.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Perez Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO

Se arrienda el Molino de Vallesmiguel, sobre el rio Adaja, jurisdiccion de Olmedo. El pliego de condiciones se halla en la casa Calle de San Lorenzo 26, principal, donde puede verse.

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletín oficial, Calle de la Obra

número 8, se hallan ya impresos y lapizados, en papel de hilo, los padrones que tienen que formar los Ayuntamientos de los individuos que están sujetos á los impuestos equivalentes á los de sal, por *Territorial, subsidio, alquileres de fincas y su lista cobratoria* con arreglo al modelo oficial, para el año económico de 1882-83.

Tambien se hallan de venta los padrones para

Cédulas personales, Matrículas, Facturas y Resúmenes, y para la formacion de los Apéndices y Amillaramientos.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones

de Instruccion primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE L. GARRIDO.

OBRA 8.